



-CONMEBOL-

UNIDAD DISCIPLINARIA

## NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 08 de septiembre de 2025

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CS.O-117-25.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,

Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

Confederación Sudamericana de Fútbol

Tel: +595 21 517 2000

Avda. Sudamericana y Vélez Rivero  
Luque - Paraguay

www.conmebol.com



-CONMEBOL-

## UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA

### Decisión: CS.O-117-25

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2025

Partido: Fluminense (BRA) vs. América de Cali (COL)

Fecha de Partido: 19 de agosto de 2025

Infracción: Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL y Artículos 4.3.1.2 y 5.6.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

Fecha de Decisión: 08 de septiembre de 2025

#### Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Jorge Ignacio Moreno - Miembro

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

#### RESUELVE

1°. IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una multa de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL, en concordancia con el artículo 27 del mismo cuerpo legal. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2°. IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una ADVERTENCIA por la infracción a los artículos 4.3.1.2 y 5.6.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

3°. ADVERTIR expresamente al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4°. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.

  
Jorge Ignacio Moreno  
Miembro  
Comisión Disciplinaria